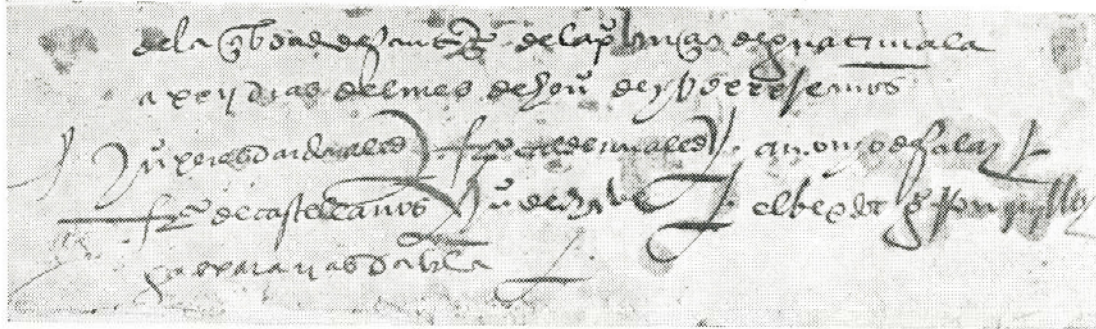


Folio 17: De la cibdad de Santiago de la probincia de Guatimala, a xxij días del mes de enero mdxxxix años. Juan Perez Dardón, alcalde. Francisco Calderón, alcalde. Antonio de Salazar. Francisco de Castellanos. Juan de Chabes. El beedor Gonzalo Ronquillo. Gaspar Arias Dabila.



AGCA: A.2.5., leg. 2247, exp. 16275, fol. 17.

DOCUMENTO 5

PROBANZA DE LA ORDEN MERCEDARIA EN GUATEMALA, 1561

Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General 2985; antiguo 154-7-20.

Paleografía: Francis Gall. Se conserva, en lo posible, la ortografía y sintaxis original.

Probança hecha en la Abdiencia y Chancillería Real de los Confines. A pedimento de frai Cristóbal Navarro, Provincial de la casa y monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de la dicha Real Abdiencia, sobre la nescesidad que la yglesia y monesterio de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de Santiago de la Provincia de Guatimala. Va para ante su magestad y su muy alto y Real Consejo de Indias.

Información de los frayles hecha ante Landecho, año de 61, no trae parecer.

En la ciudad de Santiago de la Provincia de Guatimala de las Yndias del mar océano, a veynte e dos dias del mes de abril de myll e quynientos e sesenta y un años, antel muy ilustre señor licenciado Juan Martínez de Landecho, gobernador general por su magestad de todas las prouincias sujetas a la Abdiencia y Chancillería Real de los Confines y su presidente della, y por presencia de mí, Diego de Robledo, secretario de la dicha Real Abdiencia y escrivano mayor de gobernación por su magestad en la dicha provincia. Por fray Cristóbal Navarro, Provincial de la orden de Nuestra Señora de la Merced de las dichas provincias, fue presentada una petición con ciertas preguntas, su tenor de la qual es este que se sigue:

Muy Ilustre Señor: Fray Cristóbal Navarro, Provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced destas provincias, en nombre de la casa y convento desta ciudad, digo que en la dicha casa conviene ynformar a su magestad y a su muy alto Consejo, de la gran necesidad que padece por no tener renta con que se sustentan los religiosos della y del fruto y provecho que los dichos religiosos an hecho, mediante el auxilio dyvino en los naturales de las dichas provincias, para suplicarle sea servido hazer merced a la dicha casa de una limosna hordinaria con que cómodamente se puedan sustentar los Religiosos della y otras mercedes.

A Vuestra Señoría, suplico mande examinar los testigos que presentare por el por el (sic) ynterrogatorio siguiente y hecha la provança, Vuestra Señoría ynforme en ella a su magestad de lo susodicho, para que haya efeto la dicha merced y en ello la rescebiré.

I. Primeramente los testigos sean preguntados por el tiempo a que conocen la dicha casa y Religiosos de la dicha Orden en estas partes.

II. Si saben que los primeros Religiosos que plantaron la ley evangélica e dotrina cristiana en estas provincias fueron los de la dicha Orden, pasando muy grandes trabajos y necesydades y peregrinaciones.

III. Si saben que despues syenpre an permanescido los Religiosos de la dicha Orden en la dicha casa, y aunque los religiosos de las demas ordenes algunas vezes despoblaron sus casas y se fueron desta provincia, los de la dicha horden quedaron y sin tener Renta, sustentándose de limosnas, an hecho muy gran fruto con su dotrina en los dichos naturales en todas lenguas y muchos pueblos dellos tienen en toda pulicía y muy bien ynstruidos en las cosas de la fe cathólica y en esta república an ayudado syenpre con sus sacrificios y predicaciones.

IV. Si saben que al presente ay en la dicha casa y visita della sesenta frayles, y de asiento están dentro en la dicha casa diez y ocho frayles, de los quales se sustentan con muy gran trabajo y nescesidad de limosnas y muchas vezes por faltarles padescen por no tener como, la dicha casa no tiene propios ni rentas y para sustentarla ser nescesarios cada año mas de myll y quinientos pesos, por la carestía de los mantenimientos y otras cosas.

V. Sy saben que de los dichos Religiosos a sido su magestad muy servido y su Real consciencia descargada con el mucho fruto que an hecho y a el presente está la dicha horden muy reformada y con la descenscia que se requiere y con mucho recogimiento. Y muchos de los dichos religiosos están e resciden en los dichos pueblos de naturales en tierras fragosas dotrinándolos.

VI. Sy saben que la yglesia de la dicha casa está por edificar por la dicha nescesidad y cubierta de paja, estando las demás de las otras órdenes y conventos edificadas con edificios suptuosos, a causa de no aver hecho su magestad merced de alguna limosna para el dicho edificcio, para el qual edificándola pobremente, terná nescesidad más de myll e quinyentos pesos de oro.

Ytem la pública voz e fama, etcétera. Fray Cristóval Navarro, Provincial.

E presentada la dicha petición y preguntas segun dicho es, el dicho señor presidente gobernador dixo que dicho provincial presentase los testigos que viese que le convenían e se rescibiesen. Diego de Robledo.

En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala, a veynte e seis días del mes de abril de myll e quynientos sesenta y un años, aviendo sido mandado por el muy ilustre señor Juan Martínez de Landecho, presidente de la Real Audiencia de los Confines e gobernador del destrito della por su magestad. Sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de fray Cristóval Navarro, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estas provincias, en nonbre de la casa y convento que de la dicha Orden está en esta dicha ciudad sobre la nescesidad que la dicha casa padesce y serviscio obliga [a] su Magestad. Los frayles de la dicha Orden en estas partes an fecho y sobre las demas cosas en la dicha petición e ynterrogatorio que antel dicho señor gobernador presentó el dicho fray Cristóval Navarro conthenidos. Yo, Miguel Freysancho, escrivano de su magestad, Rescebí juramento por Dyos e por la señal de la cruz en forma de derecho de los testigos que en la dicha causa me fueron presentados y los tales testigos y lo que dixeron e depusieron es lo siguiente:

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala, [a] veynte e ocho días del mes de abril del dicho año ante my el dicho escrivano, el dicho fray Cristóval Navarro, provincial, presentó por testigos para en la dicha razón al Reverendísimo señor don Francisco Marroquín, obispo de la dicha ciudad, e al doctor Antonio Mexía, Oydor que fue de la dicha Real audiencia y a don Francisco de la Cueva, vezino e alcalde hordinario desta dicha ciudad, e a Francisco Girón y a Diego de Robledo, secretario de la dicha Real audiencia, vezinos de la dicha ciudad, e a Juan Vázquez de Coronado, vezino de la dicha ciudad y a Francisco López y Alonso Gutiérrez de Monçón, vecinos e rregidores de la dicha ciudad de Guatimala. De los quales y de cada uno dellos yo, el dicho escrivano, rescebí juramento, del dicho señor obispo por su santa consagración, e de los demás testigos por Dios e por la señal de la cruz, en forma devida de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que les fuere preguntado en el caso de que son presentados por testigos. Y en fin del dicho juramento dixeron sí juro e amén.

Testigo

El dicho Alonso Gutierrez de Monçón, vezino e Regidor de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha rrazón por el dicho fray Cristóval Navarro, provincial, en el dicho nonbre, e aviendo jurado según dicho es, e siendo preguntado por las preguntas del dicho yntherrogatorio e por las generales de ofycio, dixo e depuso lo syguiente:

I. A la primera pregunta dyxo que conoce la dicha casa y convento de la Merced desta dicha ciudad y Religiosos della, de veynte años a esta parte:

Generales

Preguntado por las preguntas generales, dyxo ques de hedad de mas de treynta años, y que no le tocan las demás generales.

II. A la segunda pregunta dyxo que oyó dezir que los frayles de la Orden de Nuestra Señora de la Merced son muy antiguos en esta tierra, de más años queste testigo se acuerda, y que a visto que an tenydo a cargo los dichos Religiosos muchos pueblos de yndios doctrinándolos e yndustriándolos en las cosas de nuestra santa fe catolica y padesciendo con ellos trabajos en servicio de Dyos y descargo de la Real consciencia de su magestad y en el bien de la cristiandad y policia de los yndios naturales.

III. A la tercera pregunta dyxo ques verdad lo que la pregunta dize que algunos Religiosos de las demás ordenes que ay en esta dicha ciudad se an ydo e despoblado e yvan desta provincia y los Religiosos de la Merced syenpre an estado y permanescido en esta probincia y an padescido y padescen grande nescesidad porque son muchos los Religiosos que ay y pocas las limosnas que les dan y si alguna hazienda tienen es tan poca, que no ay para poderse sustentar y que los pueblos questo testigo a visto que los dichos Religiosos tienen a su cargo, a vysto que tienen en ellos toda policia y están los naturales bien ynystruydos en las cosas de nuestra santa fe catolica. Y en esta dicha ciudad a vysto que syenpre an ayudado con sus sacrificios y sermones y agora muy mejor que nunca, por estar por provincial en la dicha casa fray Cristóval Navarro, persona muy docta y de gran doctrina y enxemplo [sic]. Y esto sabe desta pregunta él, y sabe que entre los dichos Religiosos a avido y ay continuamente muy buenas lenguas de yndios.

IV. A la quarta pregunta dixo que sabe que ay muchos frayles en la casa desta dicha ciudad y visita della, y no pueden dexar de padescer nescesidad los frayles que rresyden en esta dicha ciudad, por ser mucho el gasto y valer los mantenymientos en ella muy caros y poca Renta y limosnas. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta del dicho yntherrogatorio, dyxo que sabe que los dichos rreligiosos tienen muchos pueblos de yndios a su cargo, en tierras algunos dellas fragosas y ásperas. Y en lo demás que la pregunta dize, dyxo que dize lo que dicho tiene en la tercera. Y esto sabe desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta deste dicho yntherrogatorio, dyxo que sabe y a visto en la yglesia de la dicha casa desta ciudad, questá por acabar y cubierta de paja todo el cuerpo de la yglesia, estando las demás desta dicha ciudad cubiertas de teja. La qual no an acabado ny cubierto, por

tener la necesidad que tienen y que para cubrir la dicha yglesia avían menester los dineros que la pregunta dize y que no sabe que su magestad le aya fecho merced a la dicha casa y convento, y que sabe y a visto que su magestad a fecho merced y limosnas a los otros monesterios de frayles que en esta dicha ciudad están, de seis myll pesos de oro a tres myll cada monesterio, para el ydificio de las casas e yglesias dellos. Y questo sabe desta pregunta y lo que tiene dicho es pública boz e fama. Y es la verdad y en ello se afirmó e ratificó para el juramento que hizo e firmó de su nonbre. Alonso Gutiérrez de Monçon. Miguel Freysancho, escribano de su magestad.

Testigo

El dicho señor don Francisco Marroquín, Obispo desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho fray Cristóval e avyendo jurado según dicho es, y siendo preguntado por las preguntas del dicho yntherrogatorio, dixo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dixo que conosce a el dicho fray Cristóbal Navarro, provincial y a los Religiosos de la dicha casa y orden, de más de veynte e cinco años a esta parte.

Generales

Preguntado por las generales, dixo que de hedad de sesenta años poco más o menos y que no le tocan las demás generales.

II. A la segunda pregunta dixo que los primeros plantadores de la ley Evangélica destas partes son los clérigos de la horden de San Pedro y luego los de la horden de Santo Domingo y luego los de San Francisco y luego los de la Merced. Y que verdad que los frayles de Santo Domingo e San Francisco dexaron la tierra a vezes y quedaron solos los de la Merced. Y estos sienpre an perseverado y sin tener Renta se an sustentado de limosnas y an fecho mucho fruto en los pueblos que an tenydo y tienen a cargo, ynstruyéndolos e poniéndolos en toda pulicía y cristiandad y es así que en esta República syenpre an ayudado con sus sacrificios e predicaciones.

III. A la tercera, dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

IV. A la quarta pregunta dyxo que así. Questa dicha provincia y la de Honduras y Nicaragua ay cantidad de Religiosos y en esta casa sienpre ay una dozena e más de frayles y todos padescen mucha necesidad.

V. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene y es así como hella lo dize, porque su magestad a sido servido y su conciencia descargada con el fruto que los religiosos an fecho y que a el presente con la venida del provincial ay todo recogimiento y onestidad y está la dicha horden reformada y que así que en muchos de los pueblos que tienen a su cargo son fragosos y su visita de mucho trabajo.

VII. A la sexta pregunta dyxo ques ansí como ella lo dize y que la yglesia está por acabar y cubierta de paja, por no tener con que y que las demás yglesias hestán cubiertas de teja. Y questo que dicho tiene es público e notorio y es la verdad, so cargo del juramento que hizo. Y firmólo de su nonbre. Episcopus Guatimalensys. Ante mí, Miguel Freysancho, escrivano de su magestad.

Testigo

El dicho Francisco Girón, vezino de la dicha ciudad, testigo presentado por el dicho fray Cristóval Navarro, provincial, e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio y las generales de oficio, dixo lo siguiente:

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo que conoce a la casa e convento de frayles de la horden de Nuestra Señora de la Merced, de veynte e dos años a esta parte, poco más o menos.

Generales

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le toca ninguna dellas y ques de hedad de cuarenta y tres años, poco más o menos.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo que oyó dezir a muchas personas por cosa pública e notoria, que los primeros Religiosos que ovo en esta dicha ciudad fueron los frayles de la horden de Nuestra Señora de la Merced. Y lo demás en la pregunta contenydo, dyxo que no sabe, porque no estaba en estas partes ny lo vyó quando la pregunta lo dize.

III. A la tercera pregunta dyxo que sabe que del dicho tienpo que conoce a la dicha casa de Nuestra Señora de la Merced e Religiosos della, syenpre an permanescido en esta ciudad sustentándose de limosna y que tiene entendido que an fecho mucho fruto en la dotrina cristiana en los naturales, porque muchos dellos an sido y son lenguas de yndyos y tienen toda pulicía en su casa y ayudado syenpre con sus sacrificios y dotrina de sermones.

IV. A la quarta pregunta dyxo que sabe que ay muchos frayles en la dicha casa y visita della, pero que no sabe quantos son. Y queste testigo tiene entendido que por no tener los dichos frayles propios, padescen gran trabajo porque la tierra está cara y necesitada y que tiene entendido que para sustentarse los frayles questán en la dicha casa de lo necesario, será menester cantidad de dyneros pero que no sabe quantos.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dyxo que sabe que los dichos frayles con su dotrina an fecho mucho fruto en los pueblos de los yndios naturales y que al presente [está] esta casa muy reformada y con la descencia que se requiere y con mucho rrecogimiento, por tener como tienen un provincial muy honrrado e de muy buena dotrina y letrado, e que los Religiosos que residen en los pueblos de yndios están en tierras fragosas y de trabajo.

VI. A la sesta pregunta dixo del dicho yntherrogatorio dyxo [sic] que lo que sabe della es que los demás monesterios que ay en esta dicha ciudad están las yglesias acabadas e cubiertas de teja y la de Nuestra Señora de la Merced no tiene teja ni cubierta más de la capilla y todo lo demás hestá cubierto de paja por ser pobres como son y no les aver ayudado y que será menester para acabar de hazer la dicha yglesia lo que la pregunta dyze, poco más o menos. Y questa es la verdad para el juramento que hizo. E firmólo de su nonbre. Fran[cis]co Girón. Ante my, Miguel Freysancho, escribano de su magestad.

Testigo

El dicho Francisco López, vecino e Regidor de la dicha ciudad, testigo presentado por el dicho fray Cristóval Navarro, provincial, aviendo jurado según dicho es, e siendo preguntado por las preguntas del dicho yntherrogatorio y las generales de oficio, dixo lo siguiente:

I. A la primera pregunta del dicho yntherrogatorio, dixo que conoce al monesterio y casa de la Merced en esta dicha ciudad y en la ciudad vieja, veynte años a poco más o menos.

Generales

Preguntado por las generales, dyxo ques de hedad de sesenta años, poco más o menos y no le tocan las demás preguntas generales.

II. A la segunda pregunta dixo que sabe que los primeros Religiosos que en esta tierra senbraron la dotrina cristiana entre los yndios naturales fueron los religiosos de la dicha horden de la Merced y lo sabe por que lo vió.

III. A la tercera pregunta dyxo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo, dyxo que por que lo a visto y es ansí como la dicha pregunta lo dize y por esto lo sabe.

IV. A la quarta pregunta dixo que sabe que en la dicha casa y en la visita della ay muchos frayles y padescen nescesidad. Y esto sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta dyxo que por el trabajo que los dichos Religiosos an puesto y ponen en dotrinar los yndios naturales, tiene este testigo entendido que descargan la Real consciencia de su magestad y que los Religiosos de la dicha horden están agora recogidos, dando buen exenplo de su vida y dotrina. Y esto a visto y vee y por eso sabe lo contenydo en la dicha pregunta.

VI. A la sesta pregunta dyxo que lo que sabe della es que la yglesia del dicho monesterio hestá cubierta de paja y si ovieran tenido posibilidad como los demás monesterios desta dicha ciudad, ovieran edificado la dicha yglesia y la tobieran de otra manera que a el presente está y que para acabar el edificio de la dicha yglesia que avía menester myll e quynientos

o dos myll castellanos y que los demás monesterios desta dicha ciudad hestán cubiertos con teja, porque su magestad les a favorecido e fecho mercedes y a el dicho monesterio de la Merced no se le a dado nynguna cosa por merced de su magestad. Y questa es la verdad para el juramento que hizo y lo que sabe. E firmólo de su nombre. Fran[cis]co López. Ante mí. Myguel Freysancho, escrivano de su magestad.

Testigo

El dicho Juan Vázquez de Coronado, vezino de la dicha ciudad, testigo presentado por el dicho fray Cristóval Navarro, provincial, y aviendo jurado según dicho es e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio y por las generales de oficio, dyxo e depuso lo syguiente:

I. A la primera pregunta dixo que conosce a la dicha casa diez y ocho años a, poco más o menos, y a religiosos en ella.

Generales

Preguntado por las generales, dyxo ques de hedad de mas de treynta e cinco años y no le tocan las demás generales.

II. A la segunda pregunta dyxo que a oydo decir lo contenido en la dicha pregunta a conquistadores desta ciudad y al Reverendísimo obispo della. Y esto sabe desta pregunta.

III. A la tercera pregunta. Que del tiempo que declara tiene a esta parte sienpre a visto a Religiosos de la dicha horden residir en la dicha casa y estar poblada y sustentarse como la pregunta lo dize. Y que heste testigo sabe que tienen pueblos de visita a su cargo en los quales an plantado la dotrina cristiana e ynstruydo a los yndios vecinos de ellos en ella. Y que en la dicha horden a conoscido predicadores y hombres doctos que an fecho su oficio en esta dicha ciudad y an ayudado con sus sacrificios y predicaciones y que no sabe este testygo que tengan renta suficiente para se poder sustentar y que cree y entiende que de limosnas se an sustentado hasta agora. Y esto sabe desta pregunta.

IV. A la quarta pregunta de dicho ynterrogatorio dyxo que este testigo a visto gran cantidad de frayles Religiosos de la dicha horden en esta provincia y en la de Honduras y en la dicha casa vee que residen a el parecer deste testigo la cantidad de Religiosos que la pregunta dize y para sustentarse tienen nescesidad de la cantidad de pesos de oro en la pregunta contenydos y que este testigo se le an quejado y dicho los dichos Religiosos que padescen mucha nescesidad por las pocas limosnas que les hazen. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que los dichos Religiosos an fecho gran fruto en yndios de los naturales desta provincia e la de Honduras. Y a visto los conventos dellos con escuelas y otras cosas nescesarias para la dotrina de los naturales y que después que vyno el

dicho fray Cristóbal Navarro a esta tierra, la dicha horden y casa está muy (testado: recogida) reformada y con toda descencia y onestidad y recogimiento y muchos de los religiosos repartidos en la visita de los naturales en tierras fragosas, como la pregunta lo dyze.

VI. A la sesta pregunta dixo que la dicha casa e yglesia della no está acabada de ydificar y está la dicha yglesia cubierta de paja y por enmaderar. Y que para el edificio de la dicha casa e yglesia le parece a este testigo serán nescesarios los pesos de oro contenidos en la dicha pregunta, antes más que menos, y que los monesterios de las más hordenes están mejor edificados en gran manera que el de la dicha casa. Y questo sabe desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo e firmólo de su nonbre. Juan Vásquez de Coronado. Myguel Freysancho, escrivano de su magestad. Y a queste testigo a dicho sobre está razón otra vez y queste dicho y el que tiene dicho es todo uno, y en ellos se afirmó e retifica e firmolo. Juan Vásquez de Coronado. Ante mí, Myguel Freysancho, escrivano de su magestad.

Testigo

El dicho don Francisco de la Cueva, vezino y alcalde hordinario de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón e aviendo jurado según derecho e syendo preguntado por las preguntas generales de oficio y de las del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que conoce a la dicha casa y a los Religiosos que agora en ella resyden e an residido, de veynte e uno y veynte e dos años, poco más o menos.

Generales

Preguntado por las generales, dyxo ques de hedad de cinquenta años poco más o menos, e que no le toca nynguna de las generales.

II. A la segunda pregunta dixo que sabe que los frayles de la dicha horden fueron los primeros Religyosos que senbraron la dotrina evangélica entre los yndios naturales destas provincias y que no podían dexar de padescer trabaxos y nescesidades grandes en lo que dicho tiene y esto es lo que sabe desta pregunta.

III. A la tercera pregunta dyxo que sabe que los Religiosos de la dicha horden syenpre an permanescido en la dicha casa y provincia y se an sustentado con limosnas y an padescido nescesidades por no tener como no tienen renta ni propios.

Y que los pueblos que ellos tienen de vysita los tienen en toda buena dotrina y policía y bien ynstruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y que siempre an ayudado con sus sacrificios y predicaciones a la República desta dicha ciudad. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

IV. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dyxo que en la casa bisita destas provincias ay mucha cantidad de frayles de la dicha horden de la Merced, pero que no los a contado y que a el presente residen en la casa desta dicha ciudad la cantidad de frayles que la pregunta dize, los quales se sustentan de limosnas a causa de no tener rentas ny propios y que por esta razón no pueden dexar de padecer necesidad y an menester para sustentarse según los grandes gastos la cantidad de pesos de oro en la dicha pregunta contenydos. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta dixo que sabe lo en la pregunta contenydo, porque a visto que su magestad a sido servydo y su real consciencia descargada por lo que los dichos religiosos en estas partes an fecho y la horden hestá agora muy reformada por parte de aver venydo el dicho provincial y aver mucho e buenos religiosos en la dicha casa y provincia y ay mucho recogimiento en ellos y toda descensia y onestidad y los religiosos questán entre los naturales hestán en tierra fragosa y son personas muy honrradas e buenos religiosos.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dyxo que sabe que la yglesia de la dicha casa está por edificar a causa de ser pobre y no tener la dicha casa propios ni rentas por questá la dicha yglesia cubierta de paja y las demás yglesias de los monesterios de las otras hordenes están fechas e cubiertas con teja. Y que su magestad no a fecho limosna y merced a la dicha casa e yglesia como a los demás hordenes, como dicho tiene. E que para acabar de hedificar la yglesia de la dicha casa es menester la cantidad de pesos de oro que la pregunta dize, poco mas o menos. Y esta es la verdad so cargo del juramento que hizo e firmólo de su nonbre. Don Francisco de la Cueva. Ante mí, Myguel Frey-sancho, escrivano de su magestad.

Testigo

El dicho Diego de Robledo secretario de la Audiencia y Chancillería Real de los Confines y escrivano mayor de governación en la dicha provincia de Guatimala por su magestad, testigo presentado en esta razón por el dicho fray Cristóval Navarro, el qual aviendo jurado por Dios e por Santa María e por una señal de cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometyó de decir verdad a las preguntas del dicho yntherrogatorio. dyxo e depuso lo siguiente:

I. A la primera pregunta dyxo queste testigo a que conoce la dicha casa e monesterio de Nuestra Señora de la Merced ques fundado en la dicha ciudad de Santiago de Guatimala veynte e dos años, poco más o menos, y a conocido en ella muchos Religiosos de la dicha horden.

II. A la segunda pregunta dyxo que los dichos Religiosos son muy antiguos y que a oydo dezir en esta tierra que los que en ella primero formaron monesterio fueron ellos.

III. A la tercera pregunta dyxo queste testigo sabe que sienpre en el dicho monesterio en el dicho tiempo a estado con Religiosos de la dicha horden y que a oydo dezir que entienden en la dotrina de algunos pueblos de la sierra y este testigo les a hecho mandamientos para que les paguen algún salario por el dicho trabajo y que no a estado en los dichos pueblos después que los dichos religiosos los visitan para entender en la dotrina que an hecho.

IV. A la quarta pregunta dyxo queste testigo sabe que a el presente ay en este destrito muchos rreliogiosos de la dicha horden, e que no sabría declarar cuántos. Y que a oydo dezir que pasan nescesidad por no tener suficiente sustentación. Y por la dicha causa la dicha yglesia y monesterio desta ciudad hestá por acabarse.

V. A la quinta pregunta dyxo: queste testigo sabe y a vysto que los dichos Religiosos hazen mucho fruto en esta ciudad, en dezir misas y sus oras y predicar en la dicha casa y que se a hecho bien en ella, y especialmente después que vyno el dicho provincial, que lo a visto hazer muy bien y dezir muchas mysas cantadas y rrezadas y con mucha solenydad. Y que le paresce que a el presente la dicha horden hestá más rreformada: que hasta aquí.

VI. A la sesta pregunta dyxo queste testigo sabe que la dicha yglesia y casa desta dicha ciudad está cubierta de paja mucha parte de ella, y sin labrarse ni acabarse de hedificarse por la dicha horden ny thener posibilidad. Y que los demás monesterios de Santo Domyngo y San Fran[cis]co se an hecho porque su magestad les a ayudado con sus limosnas, lo qual no se a hecho a la dicha casa de Nuestra Señora y la limosna que su magestad le hiziere para acabar la dicha obra la terná por bien empleada. Y para acabarse bien todo el dicho monesterio, terná nescesydad de los dichos myll e quynyentos pesos. Y questa es la verdad y lo que sabe deste caso para el juramento que hizo y en ello se afirma e ratifica y lo firmó de su nombre. Diego de Robledo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago de Guatimala, a cinco días del mes de mayo de mill e quinyentos y sesenta y un años, vista esta Provança por el Ilustre señor licenciado Juan Martínez de Landecho, Presidente y gobernador por su magestad en las provincias sujetas a esta Real Audiencia, dixo que mandava y mandó que se diese a los Religiosos de la dicha horden de Nuestra Señora de la Merced un traslado autorizado de la dicha Provança, para que ocurriesen con ella ante su magestad e que la de officio se haría, e daría parescer. (Firma) Diego de Robledo.

E yo, Diego de Robledo, escrivano de Cámara de su magestad y de su Real Abdiencia y escrivano Mayor de la Provincia de Guatimala, fize escrebir e trasladar esta ynformación de la oregynal que en mi poder queda, e por ende fyze aquí este e myo Signo. Que es tal [signo] en testimonio de verdad. Diego de Robledo. (Firma y rúbrica.)